

## ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TRASPLANTADOS

Entre la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE representada por su Director Ejecutivo, Lic. PABLO C. CASTANO LUCERO, con domicilio legal en la calle Maipú N° 88, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA COMISIÓN", y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESQUEL, representada en este acto por el Sr. Intendente, Arq. SERGIO ONGARATO, con domicilio legal en Bartolomé Mitre N° 524, de la Ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, en adelante "EL MUNICIPIO", y en conjunto como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN.

Que "EL MUNICIPIO" está interesado en ofrecer a las personas con discapacidad y trasplantados el acceso al Sistema de Gestión de Reservas de Pasajes Gratuitos, a través de la plataforma web de "LA COMISIÓN".

Que el mencionado acceso se brindará en las oficinas de "EL MUNICIPIO" y con personal asignado por el mismo.

Que "LA COMISIÓN" tiene a su cargo la fiscalización y control del transporte automotor y ferroviario, de pasajeros y de carga sujetos a la Jurisdicción Nacional, pudiendo labrar actas al verificarse incumplimientos a la normativa vigente.

Que "LAS PARTES" manifiestan su intención de trabajar en conjunto en el fortalecimiento de las acciones que se impulsan en la ejecución del proyecto "CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TRASPLANTADOS", en adelante "EL PROYECTO", el cual se encuentra bajo la órbita de "LA COMISIÓN" y consiste en la atención a personas con discapacidad y trasplantados mediante el uso del Sistema de Gestión de Reservas de Pasajes Gratuitos; brindar información relativa al traslado de menores y de la metodología y canales disponibles para asentar denuncias relativas al transporte.

Que la finalidad de este ACTA ACUERDO es brindar el marco institucional propicio para la ejecución de "EL PROYECTO" mediante el esfuerzo conjunto de "LAS PARTES".

Que en pos de lograr óptimos resultados en "EL PROYECTO", "LA COMISIÓN" otorga al personal, que oportunamente informará y mantendrá actualizado "EL MUNICIPIO" mediante una nómina que remitirá a "LA COMISIÓN", la facultad de labrar actas cuando detecte incumplimientos a la

MARTIN ROBERTSON  
DIRECTOR ASESORIA LEGAL  
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

PABLO CASTANO  
Director Ejecutivo  
Comisión Nacional de  
Regulación del Transporte

normativa vigente sobre obtención de pasajes a personas con discapacidad y trasplantados.

Que a tal fin “LA COMISIÓN” otorgará a “EL MUNICIPIO” talonarios de actas y SPI.

“LAS PARTES” intervinientes, de común acuerdo, deciden voluntariamente ajustarse a las cláusulas que a continuación se transcriben, poniéndose de manifiesto que en caso de corresponder “EL MUNICIPIO” instará los procedimientos para la aprobación del presente Acta Acuerdo, por parte del Concejo Respectivo.

**CLÁUSULA PRIMERA:** “EL MUNICIPIO” se compromete a proveer los recursos humanos necesarios, para la atención de personas con discapacidad y trasplantados mediante el uso del Sistema de Gestión de Reservas de Pasajes Gratuitos; brindar información relativa al traslado de menores y de la metodología y canales disponibles para asentar denuncias relativas al transporte y conformar las actas pertinentes para asegurar el cumplimiento de los Decretos Nros. 38/04 y 118/06 y toda otra normativa relacionada.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** “LA COMISIÓN” se compromete a capacitar al personal de “EL MUNICIPIO” en los aspectos establecidos en la Cláusula Primera de la presente.

Asimismo, proveerá para la ejecución de “EL PROYECTO”, lo que a continuación se detalla:

- Usuarios y Contraseñas del Sistema de Gestión de Reservas de Pasajes Gratuitos.
- Actas “A”, SPI y Anexos.
- Tótem.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las facultades de control y fiscalización conferidas al personal de “EL MUNICIPIO” comprenden la constatación del efectivo cumplimiento de la normativa vigente relativa al traslado gratuito de personas con discapacidad y trasplantados. En ese sentido, las presuntas infracciones se labrarán en los formularios pre impresos de “Acta de Comprobación” que “LA COMISIÓN” proveerá a “EL MUNICIPIO” las que una vez conformadas serán enviadas, conforme a las modalidades que disponga “LA COMISIÓN”, para la sustanciación del pertinente sumario por infracción a la normativa vigente. Asimismo, en los casos en que se implementen sistemas de comprobación

informatizados, "LA COMISIÓN" facilitará el equipamiento y software necesario y la capacitación para el personal afectado al cumplimiento de la presente ACTA ACUERDO.

**CLÁUSULA CUARTA:** A los fines de coordinar todas las acciones previstas en la presente Acta, "LAS PARTES" designan a sus Coordinadores Operativos:

Por "LA COMISIÓN": La Sra. Karina Cecilia Spinosa DNI N° 30.324.895

Por "EL MUNICIPIO": El Sr. Gabriel Alejandro Gaitán DNI N° 17.106.164

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que los Coordinadores Operativos podrán proponer la celebración de actas complementarias al presente en pos de alcanzar las acciones aquí establecidas y, en lo particular a los fines de las correspondientes actualizaciones de los agentes involucrados en las tareas que se llevan a cabo para "EL PROYECTO" y la remisión de actas por incumplimientos a la normativa vigente.

**CLÁUSULA QUINTA:** Esta ACTA ACUERDO tendrá una duración de DOS (2) años, a partir del día siguiente de su firma, con renovación automática por igual período. Ante el silencio de "LAS PARTES", operará la renovación automática de la presente. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá comunicar su decisión de no renovar el vínculo contractual con una antelación de SESENTA (60) días corridos, debiendo notificar tal decisión en el domicilio legal aquí consignado. "LA COMISIÓN" podrá revocar unilateralmente, en cualquier momento, el presente ACTA ACUERDO, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento a favor de "EL MUNICIPIO".

**CLÁUSULA SEXTA:** "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de esta ACTA ACUERDO tiende a beneficiar a todas las personas con discapacidad y trasplantadas, por lo que dicha labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. En el eventual caso que surgiera un diferendo que no pudiera ser resuelto por la vía de la cooperación mutua, "LAS PARTES" aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a otro fuero.

MARTIN ROBERTSON  
Director Asesor Legal  
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

PABLO CASTANO  
Director Ejecutivo  
Comisión Nacional de  
Regulación del Transporte

**CLAÚSULA SÉPTIMA:** A todos los efectos legales "LAS PARTES" constituyen los domicilios especiales que obran en el encabezamiento del presente.

Con la conformidad de "LAS PARTES", se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de *29 de Julio* de 2019. ---



**PABLO CASTANO**  
Director Ejecutivo  
Comisión Nacional de Regulación del Transporte



**SERGIO ONORATO**  
Intendente  
Municipalidad de Esquel